Medellín, 02/06/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 2 de mayo de 2013, los señores **SEGUNDO IBARRA FERRO, LAURA HENAO RESTREPO Y ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA** identificados con cédula de ciudadanía No. 3430253, 1027881472 Y 15523325 respectivamente, presentaron Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES** del Departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió la placa No. **OE2-11401**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060051490 del 20 de abril del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2023060004848 del 21 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se rechaza la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-11401** y se toman otras determinaciones", en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINÚESE con el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa **No. OE2-11401,** presentada por los señores **SEGUNDO IBARRA FERRO, LAURA HENAO RESTREPO Y ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA** identificados con cédula de ciudadanía No. 3430253, 1027881472 y 15523325 respectivamente, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES** del departamento de **ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la Evaluación Técnica de la documentación contenida en el oficio con radicado No. 2023010035178 del 27 de enero de 2023, presentada por los **SEGUNDO IBARRA FERRO, LAURA HENAO RESTREPO Y ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA** identificados con cédula de ciudadanía No. 3430253, 1027881472 y 15523325 respectivamente, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-11401**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 5 de junio del 2023 y se desfija el día 9 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU